A large graphic element consisting of a red rectangular area at the bottom, with a black horizontal bar extending from the left edge into the red area. A thin white vertical line is on the left side of the red area.

# **Auditoría de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán**

Cuenta Pública 2018



# Auditoría de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Garantizar el abastecimiento, la calidad y el servicio de agua en el estado fomentando la cultura del agua en la comunidad.

### Visión

Ser un organismo ordenado, eficiente y de vanguardia, orgullo de todos, que garantice el servicio de agua para toda la sociedad.

### Objetivo General

En la JAPAY, tenemos por objeto la administración, operación, conservación, ampliación, construcción y sostenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento en el Estado de Yucatán.

### Ubicación

C. 60 # 526 x 65 y 67 Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, México.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

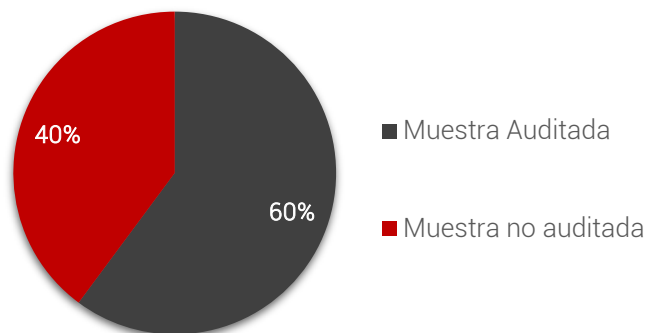
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	476,402.2 miles de pesos
Población objetivo	374,219.9 miles de pesos
Muestra auditada	225,097.7 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de

la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Cindy Karel Mendoza Basto
Clara Esthela Amaya Hau



Nombre
César Alfredo Bacab Chalé
Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
Arianne Roxana Garrido Aguilar
German Maximiliano Valdez Hernández
Hugo Manuel Méndez Romero
Alexis Adriana Ramírez Cuan
Armando Chay Canul

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 5 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Estatal Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Control Interno, Administración de Riesgos, Control y Desempeño





Institucional, catálogo de puestos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados.
- 1.5 Supervisión, nivel, Bajo:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio GF/0160/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se

concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Observación número 2.**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación. Del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y de las Normas y procedimientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), referente a llevar su contabilidad como lo estipulan los artículos, no proporcionó evidencia de:

#### **2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:**

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad actualizados, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no realiza la baja de bienes muebles e inmuebles, en incumplimiento al artículo 28 de la LGCG.
- 2.1.3** La entidad fiscalizada no registra el gasto en su fecha de realización, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.4** La entidad fiscalizada no registra auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.5** La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.6** La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de ingreso: estimado, modificado, devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.7** La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el Estado de Situación financiera, el Estado de actividades, el Estado de variación en la

hacienda pública, el Estado de cambios en la situación financiera, el Informe sobre pasivos contingentes, las Notas a los estados financieros, el Estado analítico del activo, el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: Corto plazo, Largo plazo, Fuentes de financiamiento e Intereses de la deuda, el Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y Funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.

**2.1.8** La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados en incumplimiento al cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.1.9** La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al cuarto transitorio del 1 de enero de 2009, de la LGCG.

**2.1.10** La entidad fiscalizada no relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

## **2.2 Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.

**2.2.2** La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

**2.2.3** La entidad fiscalizada no realiza los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real que permitirán la emisión periódica (mes, trimestral, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento al artículo 19 fracciones V y VI, Sexto Transitorio del 1 de

enero de 2009 y alcances del acuerdo 1 publicado en el D.O.F. el 08/Ago/2013.

### 2.3 Transparencia:

**2.3.1** La entidad fiscalizada no publica el inventario de los bienes, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no publica de manera trimestral el Estado de Situación financiera, el Estado de actividades, el Estado de variación en la hacienda pública, el Estado de cambios en la situación financiera, el Informe sobre pasivos contingentes, las Notas a los estados financieros, el Estado analítico del activo, el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: Corto plazo, Largo plazo, Fuentes de financiamiento e Intereses de la deuda, el Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y Funcional, Información programática de Gasto por categoría programática, programas y proyectos de inversión, indicadores de resultados en incumplimiento a los artículos 46, 47 y 51 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio GF/0160/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 3.

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y la documentación

comprobatoria original del pago de impuestos, se detectó que no realizó ni registro en contabilidad los pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, del periodo de enero a diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 24 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio GF/0160/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Adquisiciones

### Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 685.1 miles de pesos por adjudicación directa, en los meses de agosto y septiembre de 2018 por concepto de suministración, instalación y programación de bomba y servicio de verificación e integración del inventario físico de los bienes muebles e inmuebles, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones, así como el anexo 3 cuadro comparativo para adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	Egresos 690	24/08/2018	225.1
4.2	Egresos 15214	12/09/2018	230.0
4.3	Egresos 679	11/09/2018	230.0
<b>Total</b>			<b>685.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio GF/0160/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 5.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 2,402.1 miles de pesos a un mismo proveedor en los meses de julio, septiembre y diciembre de 2018 por concepto de Servicios de Vigilancia y Seguridad, el cual rebasa el monto para adjudicación directa, la entidad fiscalizada no proporcionó el proceso de licitación de acuerdo al monto pagado, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018 o bien la justificación de la excepción del procedimiento correspondiente, existiendo una presunta partición o fraccionamiento de operaciones realizadas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	Egresos 659	24/07/2018	358.9
5.2	Egresos 523	06/09/2018	358.6
5.3	Egresos 602	07/09/2018	358.9
5.4	Egresos 650	11/09/2018	358.6
5.5	Egresos 686	12/09/2018	361.3
5.6	Egresos 639	21/12/2018	311.7
5.7	Egresos 657	21/12/2018	294.0
<b>Total</b>			<b>2,402.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 68 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 3, 5 y 6 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio GF/0160/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 6.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 7,834.5 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2018 por concepto de pago de obra pública pagada con recursos propios, se contabilizó en el capítulo 3000 Servicios Generales y no en el capítulo 6000 Obra Pública; la entidad fiscalizada no proporcionó justificación ni aclaración del registro contable incorrecto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	Diario 17	01/11/2018	607.5
6.2	Diario 256	31/12/2018	5,843.7
6.3	Diario 444	31/12/2018	560.8
6.4	Diario 445	31/12/2018	822.5
<b>Total</b>			<b>7,834.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al apartado D del acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto; capítulo III Plan de Cuentas del CONAC.

La entidad fiscalizada mediante oficio GF/0160/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Obra Pública

### Obras Por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	OP-JAPAY-001-2018	Estudios de Factibilidad Técnica, económica y social; Presupuesto con el monto del recurso estimado (Listado de conceptos o actividades, unidades de medida, cantidades de trabajo y sus precios); Proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social; Registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Oficio de Conclusión de trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la Dependencia; (Nota de bitácora); Controles de calidad y pruebas de laboratorio; Constancia de verificación de los trabajos; Informes periódicos e informe final sobre el cumplimiento del contratista.
1.2	OP-JAPAY-002-2018	Estudios de Factibilidad Técnica, económica y social; Presupuesto con el monto del recurso estimado (Listado de conceptos o actividades, unidades de medida, cantidades de trabajo y sus precios); Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos; Inscripción en el Registro de Contratistas; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social; Registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Oficio de Conclusión de trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Controles de calidad y pruebas de laboratorio; Manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondiente y certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados (equipo permanente) (en su caso); Constancia de verificación de los trabajos; Informes periódicos e informe final sobre el cumplimiento del contratista.
1.3	OP-JAPAY-003-2018	Estudios de Factibilidad Técnica, económica y social; Presupuesto con el monto del recurso estimado (Listado de conceptos o actividades, unidades de medida, cantidades de trabajo y sus precios); Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos; Inscripción en el Registro de



Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>Contratistas; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales. Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social; Registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Oficio de Conclusión de trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Análisis del Costo (factor de sobre costo): Cargos Adicionales; Reporte fotográfico y croquis de localización de las estimaciones; Controles de calidad y pruebas de laboratorio; Constancia de verificación de los trabajos. Informes periódicos e informe final sobre el cumplimiento del contratista.</p>
1.4	OP-JAPAY-004-2018	<p>Estudios de Factibilidad Técnica, económica y social; Proyecto ejecutivo; catálogo de conceptos; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social; Registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Oficio de Conclusión de trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Controles de calidad y pruebas de laboratorio; Constancia de verificación de los trabajos; Informes periódicos e informe final sobre el cumplimiento del contratista.</p>
1.5	OP-JAPAY-005-2018	<p>Estudios de Factibilidad Técnica, económica y social. Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social; Registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Oficio de Conclusión de trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Controles de calidad y pruebas de laboratorio; Reporte Fotográfico de la Estimación Única; Constancia de verificación de los trabajos; Informes periódicos e informe final sobre el cumplimiento del contratista.</p>
1.6	OP-JAPAY-006-2018	<p>Estudios de Factibilidad Técnica, económica y social; Presupuesto con el monto del recurso estimado (Listado de conceptos o actividades, unidades de medida, cantidades de trabajo y sus precios); Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social; Registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Oficio de Conclusión de trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Análisis del Costo (factor de sobre costo):</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.7	OP-JAPAY-007-2018	<p>Análisis de costos Indirectos, Análisis por Financiamiento. Análisis, Utilidad, Cargos Adicionales. Programas del presupuesto contratado de: Suministro de materiales de obra, Mano de obra, Maquinaria y/o equipo complementario, Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Constancia de verificación de los trabajos.</p> <p>Organigrama propuesto para el desarrollo de los servicios conexos; relación del personal anotando especialidad; categoría y número requerido, así como las horas-hombre, necesarias para su realización por semana o mes; Relación de los bienes y equipos científicos; informáticos e instalaciones especiales que, en su caso, se requieran, indicando sus características; Manifestación expresa y por escrito de conocer los términos de referencia y las especificaciones generales y particulares de construcción del servicio conexo a realizar y su conformidad de ajustarse a sus términos.</p>
1.8	OP-JAPAY-008-2018	<p>Organigrama propuesto para el desarrollo de los servicios conexos; relación del personal anotando especialidad, categoría y número requerido, así como las horas-hombre necesarias para su realización por semana o mes; Relación de los bienes y equipos científicos, informáticos e instalaciones especiales que en su caso se requieran indicando sus características; Manifestación expresa y por escrito de conocer los términos de referencia y las especificaciones generales y particulares de construcción del servicio conexo a realizar y su conformidad de ajustarse a sus términos.</p>
1.9	OP-JAPAY-032-2018	<p>Estudios de Factibilidad Técnica, económica y social. Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales; Acreditación de los contratistas de estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social; Registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Oficio de Conclusión de trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Fianza de vicios ocultos; Constancia de verificación de los trabajos.</p>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 15 fracción I y 304 A fracción VI de la Ley del Seguro Social; regla primera del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social; regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 12 fracción VI, 17 fracciones I, III y V, 28 último párrafo, 37 fracción XIX, 60 fracción XII, 89, 90, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 12 fracción I del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación,

Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 12-A fracción VI del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 7 fracción VI, 9 fracción I, 32 fracción IX incisos a, e, f, g y k rubros 1, 2, 3 y 4, 33 fracción I incisos c, f y h, 72, 73, 74, 75, 76, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 129, 130, 131, 132, 159 fracción XII, 175 fracción IV, 230 y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio GF/0160/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de la obra, la entidad fiscalizada no proporcionó el anexo 1 autorizado y firmado y en su caso el Anexo 2 (aumento o disminución) del informe de presupuesto autorizado y determinación de montos máximos del Acuerdo SCG 18/2018 para la aplicación del anexo 10b del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio 2018, para determinar el tipo de adjudicación de obra pública y servicios conexos de manera directa y mediante invitación a cuando menos tres personas, que podrán realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 67 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; acuerdo SCG18/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10b del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio GF/0160/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número OP-JAPAY-001-2018 con objeto "Construcción y equipamiento del pozo 2 del sistema de agua potable de la colonia Plan de Ayala Sur, de la localidad de Mérida, Yucatán." por 1,721.6 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios; con periodo de ejecución del 12 de febrero al 07 de marzo del 2018 firmado el día 08 de febrero del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 3.

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 03 de julio del 2019 durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por 334.4 miles de pesos.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
	<b>560011</b>						
9.1	Sum. e inst. de equipo de bombeo tipo turbina vertical acoplado a motor elec. trifásico de 1800 rpm para Q=45.00 lps, CDT=24.00 mca, NE=8.00 m, ND=14.00 m, efic.min. de 80%, para su coloc. en ademe de 14" diam.	PZA	1.00	0.00	1.00	158.0	158.0
	<b>561133</b>						
9.2	Suministro e instalación de equipo de cloración tipo gas cloro advance mod. 480 empotrado en pared, de capacidad adecuada al gasto de operación.	PZA	1.00	0.00	1.00	130.3	130.3
<b>Subtotal</b>							<b>288.3</b>
<b>I.V.A.</b>							<b>46.1</b>
<b>Total</b>							<b>334.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

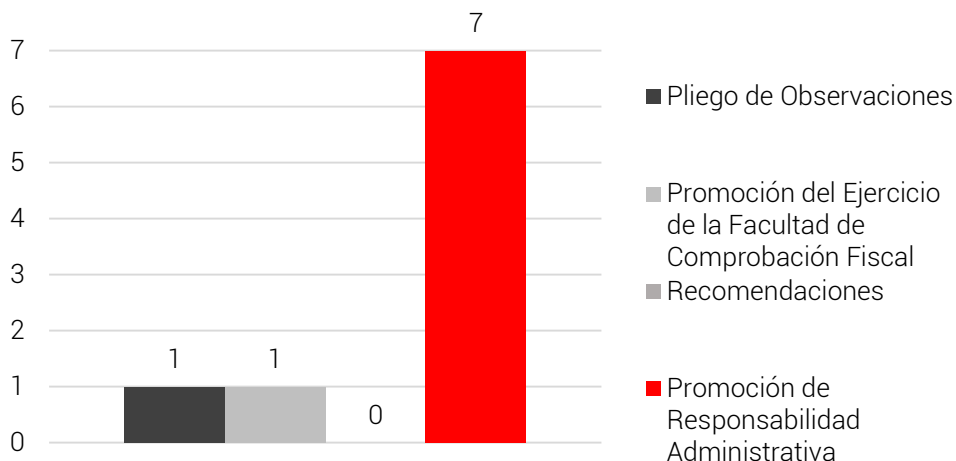
La entidad fiscalizada mediante oficio GF/0160/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio GF/0160/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio GF/0160/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio GF/0160/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio GF/0160/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio GF/0160/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio GF/0160/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
<b>Obra Pública</b>			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio GF/0160/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio GF/0160/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio GF/0160/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 334.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra





auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

